CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°PS007-2025

NOMBRE DEL CONTRATANTE	AMUNORTE
NIT	811.030.395-4
DIRECCIÓN	CR 55 # 40ª 20 OFICINA 406 MEDELLIN
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NICOLAS ALBEIRO RIOS CORREA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	98.486.479
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS EN LO CONCERNIENTE A LA ASESORIA JURIDICA Y APOYO A LOS ACOMPAÑAMIENTOS DE LOS PROCESOS DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO AMUNORTE
VALOR	VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($27.600.000).
PLAZO	SEIS (06) MESES
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE MEDELLIN, ANTIOQUIA.
MODALIDAD DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos **LEIDY MILENA SERNA HENAO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N°43.158.284 de Medellín, Antioquia, en calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA ENCARGADA** de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO – AMUNORTE-** identificada con NIT 811.030.395-4 y como tal Representante Legal de la misma, y quien adelante se denominará **CONTRATANTE,** por una parte, y por la, **NICOLAS ALBEIRO RIOS CORREA** con cedula de ciudadanía N°98.486.479 actuando en nombre y representación propia y quién para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios , el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO, **EL CONTRATISTA**, de manera independiente y autónoma, actuando bajo su propia responsabilidad y sin que exista subordinación o dependencia con el **CONTRATANTE**, se compromete cumplir las actividades encomendadas “PRESTACION DE SERVICIOS EN LO CONCERNIENTE A LA ASESORIA

JURIDICA Y APOYO A LOS ACOMPAÑAMIENTOS DE LOS PROCESOS DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO AMUNORTE".

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS: Para el desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** prestará su asesoría y servicio como contratista independiente, por si o por quien este delegue, siempre que tenga idoneidad para prestarlos, con plena autonomía técnica y directiva, sin vinculación de carácter laboral con el contratante, prestará los servicios que son propios del ejercicio de su profesión.

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO, El presente contrato tendrá una duración de SEIS (06) MESES contados a partir de la fecha de su celebración, el cual podrá prorrogarse por períodos iguales por acuerdo manifestado expresamente por ambas partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito, siempre y cuando subsistan las condiciones que le dieron origen a este contrato.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, El valor pactado, del contrato de Prestación de Servicios será por valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($27.600.000).

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO, El valor pactado en la cláusula anterior será cancelada mensualmente por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000), hasta una vez presentado el informe de actividades y la seguridad social pertinente equivalente al 40% del contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE, A) Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna y debida para la ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, entregando a tiempo la documentación e información necesaria para el logro del objeto contractual; B) Pagar los honorarios fijados en el contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** EL CONTRATISTA, deberá cumplir con suma diligencia y cuidado y en forma oportuna los procedimientos para los cuales ha sido contratado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la

naturaleza del servicio, para lo cual, entre otras, deberá tener en cuenta las obligaciones contempladas en el contrato.

CLAUSULA OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONTRATO, EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiese lugar.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN, El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

CLAUSULA DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA prestará su asesoría y servicio como contratista independiente con plena autonomía por el tiempo requerido, sin vinculación de carácter laboral.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL, Queda claramente establecido que el contrato de prestación de servicios tendrá una duración de seis (06) meses y sus pagos serán mensuales. EL CONTRATISTA, se compromete que por su cuenta se afiliará al sistema general de seguridad social, equivalente al 40% de valor del contrato Para lo cual presentará al Contratante copia de dicha afiliación o en su defecto los recibos de pago donde se evidencie los aportes a Pensión, Salud y Riesgos Laborales.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero siempre y cuando tenga la autorización por escrito del CONTRATANTE, y además éste sea una persona idónea para la realización del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. MÉRITO EJECUTIVO: Este contrato prestará mérito ejecutivo, por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de MEDELLIN y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección: Carrera 55 Nº40ª - 20. Oficina 406.

Para constancia de lo anterior, firman el presente contrato el día dos (02) días del mes de enero de 2025.

LEIDY MILENA SERNA HENAO
Contratante.

NICOLAS ALBEIRO RIOS CORREA
Contratista.